



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**NOTIFICADO: 11-SEPTIEMBRE-2020**

**T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.3**  
**003 - A CORUÑA**



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

PLAZA DE GALICIA, S/N 15071 A CORUÑA  
Teléfono: 981185796 Fax: 981185794  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: JVR

**N.I.G:** 15030 33 3 2020 0000846  
**Procedimiento:** PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0007290 /2020 /  
**Sobre** ACCION ADMINISTRATIVA Y ACTO ADMINISTR.  
**De D/ña.** MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ  
**Abogado:** MARIA ESMERALDA GERPE RODRIGUEZ  
**Procurador:** NURIA RAMON CAMPOS  
**Contra D/ña.** COMISION DA TRANSPARENCIA DE GALICIA  
**Abogado:** SERVICIOS JURIDICOS DE OTROS ORGANISMOS  
**Procurador:**

**DECRETO**

En A Coruña, a 10 de septiembre de 2020.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por la Procuradora D<sup>a</sup>. Nuria Ramón Campos, designada del Turno de Oficio, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 28.02.2020, de la Valedora Do Pobo, Comisión de Transparencia, por la cual se acuerda: "Conceder acceso a la información solicitada por Don José Antonio Montero Vilar referida a las estadísticas de los años 2017 a 2019, de las actuaciones de la Comisión de Transparencia de Galicia en materia de acceso a información pública, número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González en su propio nombre y en representación de PLADESEMÁPESGA y el porcentaje que supone sobre el total de solicitudes de la comisión".

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos



por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

##### **ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Nuria Ramón Campos, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González, contra resolución de 28.02.2020, de la Valedora Do Pobo, Comisión de Transparencia, por la cual se acuerda: "Conceder acceso a la información solicitada por Don José Antonio Montero Vilar referida a las estadísticas de los años 2017 a 2019, de las actuaciones de la Comisión de Transparencia de Galicia en materia de acceso a información pública, número de solicitudes formuladas por Miguel A. Delgado González en su propio nombre y en representación de PLADESEMÁPESGA y el porcentaje que supone sobre el total de solicitudes de la comisión", sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Tener por personado y parte a la Procuradora D<sup>a</sup>. Nuria Ramón Campos, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Delgado González en virtud de la designación efectuada por el Turno de Oficio, y bajo la dirección Letrada de Dña. María Esmeralda Gerpe Rodríguez, también designada del Turno de Oficio.

- Requerir a VALEDORA DO POBO, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, (**INDICE, CON ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS "ACTUACIÓN EN CONCRETO", CON SU FECHA Y FOLIO**) interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. (**DEBIÉNDOSE REMITIR LOS ACUSES DE RECIBO DE LOS EMPLAZAMIENTOS PRACTICADOS, PARA SU UNIÓN AL RECURSO**).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.





- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández López.

**MODO DE IMPUGNACION.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación. Debiendo el recurrente, conforme a lo concretado en la Disposición Adicional decimoquinta, de la L.O. 1/2009, ingresar el depósito de 25 € en la cuenta de este Tribunal, nº. (1578-0000-85-7290/20)

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Dña. María Luisa Díaz Sánchez



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

